

5.35 Agrupación Política Nacional Foro Democrático

a) En el capítulo de Conclusiones del Dictamen correspondiente a la agrupación política nacional Foro Democrático, en el numeral 4 se dice lo siguiente:

“4. Del total de los egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$1,019,884.11, que equivale al 100%, encontrándose lo que a continuación se señala:

La balanza de comprobación presentada por la agrupación no se apegó al catálogo de cuentas que establece el Reglamento de la materia.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de mérito.”

Consta en el Dictamen que de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que la agrupación no se apegó al catálogo de cuentas que establece el Reglamento de la materia, como se señala a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03		CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	
No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
1110	Caja	100	Caja
1120	Bancos	101	Bancos
1150	Clientes *		
1170	Deudores Diversos	103- subcuenta 1030	Cuentas por Cobrar Deudores Diversos
1172	Funcionarios y Empleados	103-1031	Prestamos al Personal
1180	Documentos por Cobrar	102	Documentos por Cobrar
1190	IVA por Acreditar *		
1210	Terrenos	111	Terrenos
1220	Edificios	112	Edificios
1230	Equipo de Transporte	114	Equipo de Transporte
1240	Equipo de Cómputo	115	Equipo de Cómputo
1245	Mobiliario y Equipo	113	Mobiliario y Equipo
1250	Depreciación de Edificios	131	Depreciación de Edificios
1252	Depreciación de Mobiliario y E	132	Depreciación de Mobiliario y Equipo

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03		CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	
No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
1254	Depreciación Equipo de Transporte	133	Depreciación de Equipo de Transporte
1256	Depreciación Equipo de Cómputo	134	Depreciación de Equipo de Cómputo
1310	Pagos Anticipados *		
1320	Depósitos en Garantía *		
1330	Gastos de Organización *		
1340	Gastos de Instalación	120	Gastos de Instalación
1350	Amortización de Gastos de Org. *		
2110	Proveedores	200	Proveedores
2120	Acreedores Diversos	202	Acreedores Diversos
2130	Documentos por Pagar *		
2150	Impuestos por Pagar	203	Impuestos por Pagar
2170	I.V.A. por Pagar *		
2180	Pagos Anticipados *		
2240	Documentos por Pagar a L.P.	210	Documentos por Pagar a L.P.
3100	Patrimonio	300	Patrimonio de la Agrupación
3300	Superávit por Actualización de *		
3400	Resultado de Ejercicios Anteriores	310	Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores
4100-001	Financiamiento Público	400	Financiamiento Público
6200	Gastos Generales *		
6210	Educación y Capacitación Política	500	Gastos de Educación y Capacitación Política
6220	Tareas Editoriales	502	Gastos en Tareas Editoriales
6230	Investigación	501	Gastos en Investigación Socioeconómica y Política
6240	Gastos Indirectos *		
7100	Productos Financieros	421	Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos
7200	Otros Productos *		
7500	Gastos Financieros	523	Gastos Financieros
7750	Otros Gastos	524	Otros Gastos
8000	ISR y PTU *		

* Estas cuentas no aparecen en el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización, mediante oficio No. STCFRPAP/1001/04, de fecha 18 de agosto de 2004 se solicitó a la agrupación política que presentara las correcciones que procedieran a la balanza de comprobación, de tal forma que los registros contables se ajustaran a lo señalado en el catálogo de cuentas, con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera comprobar la veracidad de lo reportado en el Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de mérito

La agrupación política dio respuesta mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Que bajo protesta de decir verdad esta Agrupación Política no contaba con él (sic) catálogo de cuentas en el que se establece los lineamientos aplicables, por lo que no nos fue posible apegarnos a las cuentas que señala el mismo, por lo que estamos pasando a corregir las observaciones”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de no contar con el catálogo de cuentas no la exime del cumplimiento de la norma, la cual establece que para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que establece el Reglamento de la materia, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2000.

En consecuencia, al no efectuar las correcciones solicitadas y no apegarse al catálogo de cuentas que establece el Reglamento de mérito, la agrupación incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Asimismo, el artículo 12.1 del Reglamento de la materia establece que todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas. Por su parte el artículo 19.1 del Reglamento de la materia, establece que las agrupaciones políticas deberán utilizar el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, con la finalidad de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Derivado de lo anterior, la balanza de comprobación presentada por la agrupación política no se apegó a las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia, es clara violación del citado artículo 19.1, y con ello, incumplió con los

requisitos y formalidades exigidos en el Reglamento de la materia, lo cual implica la imposición de una sanción.

En consecuencia, la falta se acredita, y conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como **medianamente grave**, ya que al presentar la documentación solicitada por la autoridad electoral incumpliendo con los lineamientos contables, la agrupación política no se apegó a los requisitos y formalidades exigidos por el Reglamento de la materia.

Esta autoridad electoral, para llegar a la conclusión que la sanción debe considerarse como **medianamente grave**, tomó en consideración los siguientes elementos, atento a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenidos en las sentencias SUP-RAP-114/2003, SUP-RAP-115/2003 y SUP-RAP-018/2004:

1) En virtud de la importancia de las agrupaciones políticas para el estado democrático y debido a que cuentan con financiamiento público, estas tienen la obligación de presentar a la autoridad electoral informes anuales sobre el origen y destino monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo o aplicación, con la documentación que respalde el mismo y en la forma que marca el reglamento de la materia, con el fin de comprobar que conducen sus actividades dentro de los cauces legales, tal y como lo estipulan los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34 párrafo 4, 49, párrafos 2 y 3, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

2) La agrupación política nacional Foro Democrático, al infringir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de mérito, incumplió la obligación que tenía de utilizar el catalogo de cuenta y la guía

contabilizadora, ya que de la balanza de comprobación presentada por la agrupación no se apegó a las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas anexo al multicitado Reglamento por lo que la infracción de las mencionadas disposiciones reglamentarias implica, en el caso específico, una violación **medianamente grave** al no presentar algunas cuentas contables con apego al catálogo de cuentas, por lo que con ello no satisfizo los requisitos y formalidades del Reglamento de la materia.

3) En lo que se refiere a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el reporte de la agrupación política nacional Foro Democrático, dentro del informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, fue realizado dentro del periodo y los plazos estipulados por la ley para esto. Sin embargo, a pesar de dar respuesta puntual a las observaciones, no logro esclarecer ni subsanar en su totalidad de las aclaraciones hechas por esta autoridad electoral en el periodo de rectificación de errores u omisiones, respecto de inconsistencias o posibles faltas al Reglamento de la materia, motivo por el cual se considera como no subsanada la observación realizada.

4) La agrupación política nacional intervino directamente en la comisión de las faltas, al no haber subsanado en su totalidad las observaciones hechas por esta autoridad.

5) En lo que respecta al comportamiento posterior a la comisión de las infracciones, la agrupación política ejerció su derecho de audiencia, sin aclarar en su totalidad las observaciones realizadas por esta autoridad. Derivado de lo anterior se consideró como no subsanada la observación.

6) Por otra parte, resulta importante tomar en cuenta que es la primera vez que la agrupación política nacional Foro Democrático, es sancionada por una falta de estas características.

De tal suerte que esta autoridad electoral toma en consideración al momento de determinar el monto de la sanción correspondiente a la infracción, adicionalmente a la categoría que se le asignó a la misma, a saber **medianamente grave**, que la agrupación política nacional tiene como atenuantes a su favor, que es la primera vez en que incurre en una falta de estas características.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer a la agrupación política nacional Foro Democrático, una sanción económica.

b) En el capítulo de Conclusiones del Dictamen correspondiente a la Agrupación Política Nacional Foro Democrático, en el numeral 5 se dice lo siguiente:

“5. La agrupación presentó pólizas de diario sin documentación soporte por un monto de \$74,053.63.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a), 14.2 y 20.2 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

A continuación, este Consejo General procede a analizar la falta reportada en el Dictamen mencionado.

De la revisión a las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Tareas Editoriales” y “Gastos Indirectos”, se observó el registro de varias pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

6210-000-000 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA			
SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Hospedaje	PD-4/Feb-03	Gastos efectuados provisión ch	\$1,119.00
Impresos	PD-3/Feb-03	Provisión de impresiones ch. 4	4,999.63
Papelería	PD-8/Feb-03	Gastos del mes ch 4252	764.25
Gasolina	PD-8/Feb-03	Gastos del mes ch 4252	230.00
Transporte (1)	PD-2/Feb-03	Anticipo salón Aristos 19 de f	2,000.00
Transporte (1)	PD-7/Feb-03	Pago salón Aristos ch 4244	8,590.00
Transporte (1)	PD-6/Feb-03	Anticipo salón Aristos ch. 424	2,000.00
Transporte (2)	PD-8/Feb-03	Gastos del mes ch. 4252	318.00
Diversos	PD-8/Feb-03	Gastos del mes ch 4252	259.00

6210-000-000 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA			
SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Alimentos	PD-5/Feb-03	Provisión de gasto Ch 4241	3,000.00
Alimentos	PD-8/Feb-03	Gastos del mes Ch 4252	435.96
Alimentos	PD-2/Mar-03	Provisión de gasto Ch. 4260	10,225.00
Subtotal			\$33,940.84
6220-000-000 TAREAS EDITORIALES			
Impresión	PD-1/Sep-03	Anticipo impresión revista Ide	\$39,675.00
Subtotal			\$39,675.00
6240-000-000 GASTOS INDIRECTOS			
Equipo de Cómputo (1)	PD-3/Sep-03	Pago de renta de teatro Ch. 46	-\$3,650.00
Equipo de Cómputo	PD-2/Sep-03	Adquisición de Computadora Lap	15,525.00
Equipo de Cómputo	PD-1/Dic-03	Adquisición de Impresora Ch. 4	3,160.00
Subtotal			\$15,035.00
TOTAL			\$88,650.84

Convino señalar a la agrupación que las pólizas señaladas con (1) y (2), indicaban como nombre de la subcuenta “Renta” y “Viáticos”, respectivamente, sin embargo, al verificar el número de las mismas en la balanza de comprobación, se observó que correspondían a las subcuentas “Transporte” y “Equipo de Cómputo”.

Asimismo, por lo que se refiere a las pólizas PD-2 de septiembre y PD-1 de diciembre de 2003, por importes de \$15,525.00 y \$3,160.00, respectivamente, la agrupación debió registrar dichos importes en la cuenta de Activo Fijo “Equipo de Cómputo”, toda vez que son por concepto de la adquisición de una computadora e impresora

Consta en el Dictamen que mediante oficio No. STCFRPAP/1001/04, de fecha 18 de agosto de 2004, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que presentara las pólizas antes referidas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las correcciones que procedieran; respecto a los Activos Fijos, debería presentar las pólizas y los auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a), 14.2 y 20.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal

publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La Agrupación dio respuesta mediante escrito 31 de agosto de 2004, argumentando lo que a la letra se transcribe:

“1. En lo que se refiere a las pólizas, con relación para apartar el salón del Hotel Aristos de la ciudad de Puebla, en donde se celebró (sic) el evento del día 19 de febrero del 2003, del área de educación y capacitación, se libró al portador toda vez, que en el(sic) también incluyen gasto adicionales que se erogaron en la planeación y organización del evento antes citado. Como se puede ver claramente en las documentales que se han agregado a la póliza del cheque de referencia, como son alimentos, papelería entre otros. Así también se pasa a aclarar que el cheque No. 4244 ampara el pago total del salón del Hotel Aristos, que se relaciona también con el cheque antes citado en este capítulo y que al hacer la suma de los conceptos dan un total de \$12,825.00 (doce mil ochocientos veinticinco pesos 00/100), como se puede observar en la póliza se ha asentado el gasto correspondiente.

Con relación al cheque No. 4252, aclaramos que corresponde a gastos de la organización del evento de fecha 19 de febrero del año 2003, como se puede observar, también esta relacionada con la organización del evento multicitado; en este punto en el cual se erogaron gastos de transporte, papelería, alimentos de los colaboradores de la organización, se adjunta también la póliza con las documentales correspondientes. Quedando así aclarada esta observación y subsanado el informe contable correspondiente”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que la agrupación proporcionó los comprobantes originales, a nombre de la misma y con la totalidad de los requisitos fiscales correspondientes a siete de las pólizas observadas por un monto de \$14,597.21, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$74,053.63, la agrupación no presentó la documentación soporte ni las correcciones solicitadas correspondientes a las pólizas que a continuación se señalan:

6210-000-000 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA			
SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Hospedaje	PD-4/Feb-03	Gastos efectuados provisión ch	\$1,119.00
Impresos	PD-3/Feb-03	Provisión de impresiones ch. 4	4,999.63
Alimentos	PD-5/Feb-03	Provisión de gasto Ch 4241	3,000.00
Alimentos	PD-2/Mar-03	Provisión de gasto Ch. 4260	10,225.00
Subtotal			\$19,343.63
6220-000-000 TAREAS EDITORIALES			
Impresión	PD-1/Sep-03	Anticipo impresión revista Ide	\$39,675.00
Subtotal			\$39,675.00
6240-000-000 GASTOS INDIRECTOS			
Equipo de Cómputo	PD-3/Sep-03	Pago de renta de teatro Ch. 46	-\$3,650.00
Equipo de Cómputo	PD-2/Sep-03	Adquisición de Computadora Lap	15,525.00
Equipo de Cómputo	PD-1/Dic-03	Adquisición de Impresora Ch. 4	3,160.00
Subtotal			\$15,035.00
TOTAL			\$74,053.63

La respuesta de la agrupación se considero insatisfactoria, al no presentar la documentación soporte solicitada. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe total de \$74,053.63, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a), 14.2 y 20.2 del Reglamento de la materia.

El artículo 7.1 del Reglamento establece que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Asimismo, dicha documentación deberá contar con los requisitos fiscales. En este caso, se refiere a la imposibilidad de la autoridad electoral de verificar la veracidad de lo reportado, por un monto de \$74,053.63, toda vez que se localizó el registro de 8 pólizas que carecen de la documentación soporte. También, el artículo 12.4, inciso a), estipula la obligación de las agrupaciones políticas de presentar, junto con el informe anual, toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el año del ejercicio, incluyendo las pólizas. Asimismo, el artículo 14.2 del mismo ordenamiento, dispone que las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como su contabilidad y estados financieros. En este caso, no fue posible tener acceso a dicha documentación, toda vez que la agrupación

política no presentó la documentación soporte en original. Así también, el artículo 20.2 estipula que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como Activo Fijo, así como la forma en que deberán registrarse. De igual modo, se desprende del artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que es obligación de la agrupación política permitir la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto de sus ingresos y egresos, lo cual no fue posible ya que la agrupación política no dio respuesta satisfactoria a la solicitud de la Comisión respecto a la documentación soporte en original.

En consecuencia, la falta se acredita, y conforme a lo que se establece en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales amerita una sanción.

La falta se califica como **grave** ya que tiene un efecto inmediato sobre la verificación del destino real de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos, vulnerando de manera directa la transparencia con que deben ser manejados los recursos. Asimismo, se impide a la Comisión, constatar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el Informe Anual en relación con sus egresos.

Esta autoridad electoral, para llegar a la conclusión que la sanción debe considerarse como **grave**, tomó en consideración los siguientes elementos, atento a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenidos en las sentencias SUP-RAP-114/2003, SUP-RAP-115/2003 y SUP-RAP-018/2004:

1) En virtud de la importancia de los institutos políticos para el estado democrático y debido a que las agrupaciones políticas cuentan con financiamiento público, estas tienen la obligación de presentar a la autoridad electoral, informes anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo o aplicación, con la documentación que respalde el mismo y en la forma que marca el reglamento de la materia, con el fin de comprobar que conducen sus actividades dentro de los causes legales, tal y como lo estipulan los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, así como el Reglamento de la materia. El hecho de no presentar la documentación solicitada por un monto de \$74,053.63, no permitió a la autoridad electoral desplegar su función fiscalizadora, al no poder verificar que los movimientos contables reportados por la agrupación política sean los correctos, por lo que la agrupación política no se apego a los principios contables generalmente aceptados, y con ello no dio cumplimiento a los requisitos y formalidades exigidos por el Reglamento de la materia y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2) La agrupación política nacional Foro Democrático, al no presentar la documentación soporte correspondiente a las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Tareas Editoriales” y “Gastos Indirectos”, por un importe de \$74,053.63, dificulta a esta autoridad electoral comprobar la veracidad de la erogación reportada, ya que no deja un rastro fehaciente del destino de los egresos realizados. Dicha falta vulnera principios rectores de la actividad electoral que son objetividad, certeza y transparencia, por lo que no puede catalogarse como leve o medianamente grave, ya que actualiza una violación en particular a la normatividad del Reglamento de la materia, al generar una duda sobre la erogación en particular, por lo que esta autoridad electoral determinó que tal sanción se clasifica como **grave**, toda vez que tiene un efecto inmediato sobre la comprobación de los gastos.

3) Las violaciones señaladas implican que no se pudo verificar que los movimientos contables reportados por la agrupación sean los correctos, lo que implica que existen dudas sobre el destino final de los recursos derivados del financiamiento público. Asimismo, al no presentar la documentación soporte en original solicitada por esta autoridad electoral, limita la facultad fiscalizadora de la misma, al no tener certeza sobre la veracidad de las erogaciones. Por otra parte, del hecho realizado, se desprende que no es posible presumir una desviación de recursos, pero sí, negligencia y que la agrupación política no llevó un adecuado control de sus operaciones, en términos generales. Por otra parte, no es posible presumir la existencia de dolo o intención de ocultar información. Esto último en razón de que dio contestación al oficio en el que se le solicita información, pero no se presentó la documentación correspondiente.

4) En lo que se refiere a las circunstancias de modo tiempo y lugar, el reporte de la agrupación política nacional Foro Democrático, dentro del informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, fue realizado dentro del periodo y los plazos estipulados por la ley, dando respuesta oportuna a todas las observaciones hechas por esta autoridad electoral, respecto de inconsistencias o posibles faltas al reglamento de la materia, pero las cuales a la agrupación no le fue posible subsanar en su totalidad. Sin embargo, la agrupación política tenía conocimiento de la obligación que le impone la legislación electoral respecto al control que debe llevar sobre su contabilidad, así como la de presentar la documentación correspondiente para permitirle a esta autoridad electoral cumplir con su función fiscalizadora. De lo anterior se desprende, que la agrupación política en comento debió tomar las precauciones y realizar las diligencias necesarias para cumplir con dicha obligación.

5) La agrupación interviene directamente en la falta al no presentar la documentación soporte y no haber subsanado todas las observaciones hechas por la autoridad.

6) En lo que respecta al comportamiento posterior a la comisión del ilícito, la agrupación política nacional ejerció su derecho de audiencia, al dar respuesta a lo solicitado por esta autoridad. Sin embargo, no se consideró satisfactoria en su totalidad.

7) Por otra parte, resulta importante tomar en cuenta con el carácter de agravante, que la agrupación ya fue sancionada por una violación de estas características; al incumplir con su obligación de entregar la documentación soporte solicitada por esta autoridad electoral, misma situación que actualizó una sanción de carácter grave, todo esto dentro del informe anual presentado en el año 2001.

De tal suerte que esta autoridad electoral toma en consideración al momento de determinar el monto de la sanción correspondiente a la infracción, adicionalmente a la categoría que se le asignó a la misma, a saber **grave**, que la agrupación política nacional tiene a su favor las siguientes atenuantes, no es posible presumir desviación de recursos y dolo. Tampoco, intención de ocultar información, ya que dio contestación a la solicitud de esta autoridad electoral y en su contra las agravantes: reincidencia, negligencia y no llevar un adecuado

control de sus operaciones, en términos generales, toda vez que la norma es clara al establecer los requisitos con que deberán contar las pólizas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer a la agrupación política nacional Foro Democrático, una sanción económica.

c) En el capítulo de Conclusiones del Dictamen correspondiente a la Agrupación Política Nacional Foro Democrático, en el numeral 6 se dice lo siguiente:

“6. La agrupación omitió presentar pólizas contables con su documentación soporte por un monto de \$957,050.85.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

A continuación, este Consejo General procede a analizar la falta reportada en el Dictamen mencionado.

De la revisión a las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Tareas Editoriales”, “Investigación”, “Gastos Indirectos” y “Equipo de Cómputo”, se observaron diversos registros contables que carecen de las pólizas correspondientes, así como de su respectiva documentación soporte por un monto de \$957,050.85. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
6210-000-000 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA			
Hospedaje	PE-12/Feb-03	Gastos del evento 19 de febrero	\$1,054.20
Hospedaje	PE-18/Feb-03	Gastos del mes ch 4253	410.00
Hospedaje	PE-6/Abr-03	Gastos del mes ch 4273	504.00
Hospedaje	PE-9/May-03	Ch 4287 gastos del mes	522.00
Hospedaje	PE-5/Jun-03	Gastos del mes ch 4297	189.00
Hospedaje	PE-1/Ago-03	Gastos del mes ch 4617	2,035.34

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Hospedaje	PE-11/Ago-03	Gastos del mes ch 4633	1,600.56
Hospedaje	PE-12/Ago-03	Gastos del mes ch 4635	1,350.00
Hospedaje	PE-9/Sep-03	Gastos del mes ch 4660	612.00
Hospedaje	PE-12/Sep-03	Gastos del mes ch 4663	600.00
Hospedaje	PE-15/Oct-03	Gastos del mes ch 4667	661.00
Hospedaje	PE-7/Oct-03	Gastos del mes ch 4668	1,117.00
Hospedaje	PE-8/Oct-03	Gasto del mes ch 4673	4,500.00
Hospedaje	PE-11/Oct-03	Gastos del mes ch 4684	3,000.00
Hospedaje	PE-12/Oct-03	Gastos del mes Tlaxcala ch 468	4,037.00
Hospedaje	PE-2/Nov-03	Gastos Irapuato ch 4693	2,638.17
Hospedaje	PE-11/Nov-03	Gastos del mes ch 4696	234.00
Hospedaje	PE-5/Nov-03	Gastos del mes ch 4701	246.00
Hospedaje	PE-6/Nov-03	Gastos de mes ch 4702	3,318.00
Hospedaje	PE-4/Dic-03	Gastos del mes ch 4703	423.00
Hospedaje	PE-5/Dic-03	Gastos del mes ch 4706	700.50
Impresos	PE-15/Feb-03	Gastos de 19 de febrero ch 425	162.60
Impresos	PE-4/May-03	Gastos del mes ch 4288	203.46
Impresos	PE-1/Jun-03	Evento Patricia Mercado ch 428	460.00
Impresos	PE-5/Jun-03	Gastos del mes ch 4297	1,849.77
Impresos	PE-6/Jun-03	Impresiones de invitaciones de	3,500.00
Impresos	PE-3/Ago-03	Gastos del mes ch 4620	149.97
Impresos	PE-10/Ago-03	Pago de impresos de desempleo	3,500.60
Impresos	PE-14/Ago-03	Pago de impresos ch 4639	3,500.60
Impresos	PE-3/Sep-03	Pago de impresos ch 4644	2,001.00
Impresos	PE-5/Sep-03	Pago de lonas ch 4654	1,600.00
Impresos	PE-5/Oct-03	Pago de impresos, invitaciones	3,001.50
Impresos	PE-13/Oct-03	Pago de impresos y constancias	2,001.00
Impresos	PE-9/Oct-03	Pago de impresos ch 4679	3,036.00
Impresos	PE-10/Oct-03	Gastos del mes ch 4680	2,401.60
Impresos	PE-16/Oct-03	Gastos del mes ch 4681	360.00
Impresos	PE-16/Oct-03	Gastos del mes ch 4681	771.00
Impresos	PE-14/Oct-03	Gastos del mes ch 4682	335.80
Impresos	PE-17/Oct-03	Gastos de Irapuato ch 4683	655.50
Impresos	PE-18/Oct-03	Pago de impresos posters diplo	4,320.55
Impresos	PE-1/Nov-03	Pago de impresos folders ch 46	2,070.00
Impresos	PE-3/Nov-03	Gastos Irapuato ch 4695	2,035.50
Impresos	PE-2/Dic-03	Pago de impresos mampara volan	3,013.00
Impresos	PE-3/Dic-03	Pago de impresos posters invit	3,001.50
Impresos	PE-10/Dic-03	Gastos del evento 13 ch 4716	690.00
Papelería	PE-12/Feb-03	Gastos del evento 19 de febrero	287.50
Papelería	PE-13/Feb-03	Gastos 19 de febrero ch 4248	216.62
Papelería	PE-19/Feb-03	Gastos del mes ch 4254	121.00
Papelería	PE-3/Abr-03	Gastos del mes ch 4277	1,000.00
Papelería	PE-9/May-03	Ch 4287 gastos del mes	679.50
Papelería	PE-8/Jul-03	Ch 4605 Miguel Zenteno Gastos	200.00
Papelería	PE-2/Ago-03	Gastos del mes ch 4619	765.90
Papelería	PE-7/Ago-03	Gastos del mes ch 4627	489.35
Papelería	PE-11/Ago-03	Gastos del mes ch 4633	272.00
Papelería	PE-1/Sep-03	Gastos del mes ch 4642	148.67
Papelería	PE-7/Sep-03	Gastos del mes ch 4657	232.08
Papelería	PE-9/Sep-03	Gastos del mes ch 4660	539.50
Papelería	PE-11/Sep-03	Gastos del mes ch 4662	628.80
Papelería	PE-12/Sep-03	Gastos del mes ch 4663	100.00
Papelería	PE-14/Sep-03	Gastos del mes ch 4664	141.74
Papelería	PE-17/Oct-03	Gastos de Irapuato ch 4683	118.00
Papelería	PE-5/Dic-03	Gastos del mes ch 4706	546.39
Papelería	PE-10/Dic-03	Gastos del evento 13 ch 4716	329.00
Papelería	PE-27/Dic-03	Ch 4729 Gastos del mes	562.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	PE-7/Feb-03	Gastos y coordinación del even	100.00
Gasolina	PE-12/Feb-03	Gastos del evento 19 de febrero	100.00
Gasolina	PE-13/Feb-03	Gastos 19 de febrero ch 4248	204.00
Gasolina	PE-15/Feb-03	Gastos 19 de febrero ch 4251	200.00
Gasolina	PE-15/Feb-03	Gastos 19 de febrero ch 4251	783.00
Gasolina	PE-16/Feb-03	Gastos del mes ch 4250	100.00
Gasolina	PE-19/Feb-03	Gastos del mes ch 4254	400.00
Gasolina	PE-3/Mar-03	Gastos del mes ch 4267	200.00
Gasolina	PE-4/Mar-03	Pago de impresos evento 6 de m	6,800.00
Gasolina	PE-2/Abr-03	Gastos ch 4272	150.00
Gasolina	PE-3/Abr-03	Gastos del mes ch 4277	250.00
Gasolina	PE-9/May-03	Ch 4287 gastos del mes	300.00
Gasolina	PE-4/May-03	Gastos del mes ch 4288	300.00
Gasolina	PE-2/Jun-03	Evento 4 de junio ch 4290	100.00
Gasolina	PE-4/Jun-04	Gastos del mes ch 4296	100.00
Gasolina	PE-5/Jun-05	Gastos del mes ch 4297	650.00
Gasolina	PE-2/Ago-03	Gastos del mes ch 4619	450.00
Gasolina	PE-3/Ago-03	Gastos del mes ch 4620	400.00
Gasolina	PE-5/Ago-03	Gastos del mes ch 4622	300.00
Gasolina	PE-6/Ago-03	Gastos del mes ch 4623	300.00
Gasolina	PE-8/Ago-03	Gastos del mes ch 4628	150.00
Gasolina	PE-9/Ago-03	Gastos del mes ch 4629	100.00
Gasolina	PE-11/Ago-03	Gastos del mes ch 4633	300.00
Gasolina	PE-1/Sep-03	Gastos del mes ch 4642	335.00
Gasolina	PE-7/Sep-03	Gastos del mes ch 4657	250.00
Gasolina	PE-8/Sep-03	Gastos del mes ch 4658	800.00
Gasolina	PE-9/Sep-03	Gastos del mes ch 4660	200.00
Gasolina	PE-11/Sep-03	Gastos del mes ch 4662	200.00
Gasolina	PE-12/Sep-03	Gastos del mes ch 4663	300.00
Gasolina	PE-14/Sep-03	Gastos del mes ch 4664	400.00
Gasolina	PE-15/Sep-03	Gastos del mes ch 4665	220.00
Gasolina	PE-15/Oct-03	Gastos del mes ch 4667	100.00
Gasolina	PE-7/Oct-03	Gastos del mes ch 4668	218.00
Gasolina	PE-16/Oct-03	Gastos del mes ch 4681	500.00
Gasolina	PE-14/Oct-03	Gastos del mes ch 4682	200.00
Gasolina	PE-17/Oct-03	Gastos de Irapuato ch 4683	200.00
Gasolina	PE-12/Oct-03	Gastos del mes Tlaxcala ch 468	1,920.00
Gasolina	PE-2/Nov-03	Gastos Irapuato ch 4693	846.00
Gasolina	PE-11/Nov-03	Gastos del mes ch 4696	422.00
Gasolina	PE-5/Nov-03	Gastos del mes ch 4701	735.00
Gasolina	PE-4/Dic-03	Gastos del mes ch 4703	850.00
Gasolina	PE-5/Dic-03	Gastos del mes ch 4706	385.00
Gasolina	PE-10/Dic-03	Gastos del evento 13 ch 4716	200.00
Gasolina	PE-26/Dic-03	Ch 4728 Gastos del mes	292.00
Transporte	PE-5/Feb-03	Gastos evento 19 de febrero ch	460.00
Transporte	PE-7/Feb-03	Gastos y coordinación del even	270.00
Transporte	PE-13/Feb-03	Gastos 19 de febrero ch 4248	429.00
Transporte	PE-16/Feb-03	Gastos del mes ch 4250	684.00
Transporte	PE-19/Feb-03	Gastos del mes ch 4254	113.00
Transporte	PE-2/Abr-03	Gastos ch 4272	288.00
Transporte	PE-6/Abr-03	Gastos del mes ch 4273	1,511.00
Transporte	PE-3/Abr-03	Gastos del mes ch 4277	755.00
Transporte	PE-10/Abr-03	Ch 4279 gastos del mes	560.00
Transporte	PE-4/Abr-03	Gastos del mes ch 4280	108.00
Transporte	PE-4/May-03	Gastos del mes ch 4288	484.00
Transporte	PE-8/Jul-03	Ch 4605 Miguel Zenteno gastos	520.00
Transporte	PE-9/Jul-04	Ch 4605 Miguel Zenteno gastos	455.00
Transporte	PE-12/Jul-05	Ch 4605 Miguel Zenteno gastos	460.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	PE-2/Ago-03	Gastos del mes ch 4619	240.00
Transporte	PE-3/Ago-03	Gastos del mes ch 4620	320.00
Transporte	PE-5/Ago-03	Gastos del mes ch 4622	240.00
Transporte	PE-6/Ago-03	Gastos del mes ch 4623	275.00
Transporte	PE-9/Ago-03	Gastos del mes ch 4629	1,560.00
Transporte	PE-11/Ago-03	Gastos del mes ch 4633	525.00
Transporte	PE-12/Ago-03	Gastos del mes ch 4635	141.00
Transporte	PE-13/Ago-03	Gastos del mes ch 4634	209.00
Transporte	PE-1/Sep-03	Gastos del mes ch 4642	810.00
Transporte	PE-7/Sep-03	Gastos del mes ch 4657	491.00
Transporte	PE-8/Sep-03	Gastos del mes ch 4658	160.00
Transporte	PE-9/Sep-03	Gastos del mes ch 4660	160.00
Transporte	PE-10/Sep-03	Gastos del mes ch 4661	149.00
Transporte	PE-11/Sep-03	Gastos del mes ch 4662	849.00
Transporte	PE-12/Sep-03	Gastos del mes ch 4663	320.00
Transporte	PE-14/Sep-03	Gastos del mes ch 4664	1,394.00
Transporte	PE-15/Sep-03	Gastos del mes ch 4665	469.50
Transporte	PE-7/Oct-03	Gastos del mes ch 4668	169.00
Transporte	PE-10/Oct-03	Gastos del mes ch 4680	141.00
Transporte	PE-16/Oct-03	Gastos del mes ch 4681	240.00
Transporte	PE-14/Oct-03	Gastos del mes ch 4682	842.00
Transporte	PE-12/Oct-03	Gastos del mes Tlaxcala ch 468	1,028.04
Transporte	PE-2/Nov-03	Gastos Irapuato ch 4693	880.00
Transporte	PE-2/Nov-03	Gastos Irapuato ch 4693	200.00
Transporte	PE-11/Nov-03	Gastos del mes ch 4696	222.00
Transporte	PE-4/Nov-03	Gastos del mes ch 4694	756.00
Transporte	PE-5/Nov-03	Gastos del mes ch 4701	105.00
Transporte	PE-4/Dic-03	Gastos del mes ch 4703	685.00
Transporte	PE-5/Dic-03	Gastos del mes ch 4706	421.00
Transporte	PE-9/Dic-03	Pago transporte de la conferen	5,750.00
Transporte	PE-10/Dic-03	Gastos del evento 13 ch 4716	711.00
Transporte	PE-26/Dic-03	Ch 4728 gastos del mes	225.00
Transporte	PE-27/Dic-03	Ch 4729 gastos del mes	756.00
Diversos	PE-5/Feb-03	Gastos evento 19 de febrero ch	165.00
Diversos	PE-6/Feb-03	Coordinación del evento 19 de	570.00
Diversos	PE-12/Feb-03	Gastos del evento 19 de febrero	233.77
Diversos	PE-15/Feb-03	Gastos 19 de febrero ch 4251	449.00
Diversos	PE-16/Feb-03	Gastos del mes ch 4250	100.00
Diversos	PE-18/Feb-03	Gastos del mes ch 4253	151.00
Diversos	PE-19/Feb-03	Gastos del mes ch 4254	169.00
Diversos	PE-16/Mar-03	Ch 4259 reparación de copiadora	6,900.00
Diversos	PE-4/May-03	Gastos del mes ch 4288	100.00
Diversos	PE-5/Jun-03	Gastos del mes ch 4297	271.50
Diversos	PE-8/Jul-03	Ch 4605 Miguel Zenteno gastos	200.00
Diversos	PE-13/Jul-03	Ch 4611 Miguel Zenteno gastos	1,000.00
Diversos	PE-3/Ago-03	Gastos del mes ch 4620	130.00
Diversos	PE-8/Ago-03	Gastos del mes ch 4628	102.00
Diversos	PE-8/Sep-03	Gastos del mes ch 4658	172.00
Diversos	PE-11/Sep-03	Gastos del mes ch 4662	350.00
Diversos	PE-12/Sep-03	Gastos del mes ch 4663	195.00
Diversos	PE-14/Sep-03	Gastos del mes ch 4664	126.50
Diversos	PE-16/Oct-03	Gastos del mes ch 4681	100.00
Diversos	PE-17/Oct-03	Gastos de Irapuato ch 4683	194.11
Diversos	PE-12/Oct-03	Gastos del mes Tlaxcala ch 468	681.50
Diversos	PE-4/Nov-03	Gastos del mes ch 4694	230.00
Diversos	PE-5/Nov-03	Gastos del mes ch 4701	411.00
Diversos	PE-4/Dic-03	Gastos del mes ch 4703	100.00
Diversos	PE-5/Dic-03	Gastos del mes ch 4706	223.55

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Diversos	PE-10/Dic-03	Gastos del evento 13 ch 4716	104.50
Diversos	PE-27/Dic-03	Ch 4729 gastos del mes	400.00
Luz y Fuerza del Centro	PE-3/May-03	Gastos del mes ch 4267	247.00
Luz y Fuerza del Centro	PE-3/May-03	Gastos ch 4286	163.00
Honorarios	PE-5/Abr-03	Pago del recibo de Honorarios	1,500.00
Honorarios	PE-4/Abr-03	Gastos del mes Ch. 4280	1,000.00
Honorarios	PE-2/May-03	Pago de conferencias Ch. 4283	2,000.00
Honorarios	PE-10/Jul-03	Ch 4608 Apoyo a Sandra Honorar	1,000.00
Honorarios	PE-15/Ago-03	Pago total de conferencia pueb	2,500.00
Honorarios	PE-4/Sep-03	Pago de la grabación del evento	3,150.00
Honorarios	PE-3/Oct-03	Conferencia mujer democracia y	3,000.00
Honorarios	PE-5/Nov-03	Gastos del mes Ch 4701	1,000.00
Honorarios	PE-1/Dic-03	Pago de la conferencia coopera	1,052.65
Honorarios	PE-28/Dic-03	Ch 4730 pago de apoyo informes	5,000.00
Fotografía y video	PE-3/Abr-03	Gastos del mes Ch 4277	357.50
Fotografía y video	PE-5/Jun-03	Gastos del mes Ch 4297	293.20
Fotografía y video	PE-2/Ago-03	Gastos del mes Ch 4619	172.80
Fotografía y video	PE-11/Sep-03	Gastos del mes Ch 4662	405.00
Fotografía y video	PE-15/Sep-03	Gastos del mes Ch 4665	222.60
Fotografía y video	PE-2/Oct-03	Juego de videos género y vida	3,000.00
Fotografía y video	PE-16/Oct-03	Gastos del mes Ch 4681	194.26
Fotografía y video	PE-14/Oct-03	Gastos del mes Ch 4682	800.00
Fotografía y video	PE-12/Oct-03	Gastos del mes Tlaxcala Ch 468	154.00
Fotografía y video	PE-5/Dic-03	Gastos del mes Ch 4706	120.00
Fotografía y video	PE-26/Dic-03	Ch 4728 gastos del mes	150.60
Renta	PE-5/Feb-03	Gastos evento 19 de febrero Ch	1,380.00
Renta	PE-6/Feb-03	Coordinación del evento 19 de	1,380.00
Renta	PE-5/Mar-03	Gastos del mes Ch 4262	25,000.00
Renta	PE-7/Mar-03	Gastos del mes Ch 4263	25,000.00
Renta	PE-13/Ago-03	Gastos del mes Ch 4264	500.00
Renta	PE-13/Sep-03	Pago del stand 1a feria de las	977.50
Renta	PE-1/Oct-03	Pago del stand de la feria APN	2,500.00
Renta	PE-6/Dic-03	Gastos del mes renta salín Ch 4	10,000.00
Renta	PE-7/Dic-03	Renta para evento Ch. 4712	10,000.00
Renta	PE-8/Dic-03	Renta para evento Ch. 4719	10,000.00
Teléfono	PE-26/Feb-03	Pago de teléfono de febrero	5,874.00
Teléfono	PE-3/Mar-03	Gastos del mes Ch 4267	243.00
Teléfono	PE-6/Mar-03	Pago de teléfono marzo Ch 427	2,069.00
Teléfono	PE-3/May-03	Gastos Ch 4286	1,390.00
Teléfono	PE-3/Jun-03	Pago de teléfono Ch. 4295	1,023.00
Teléfono	PE-11/Jul-03	Ch 4609 pago de luz y teléfono	1,618.00
Teléfono	PE-4/Ago-03	Teléfono del mes de julio Ch 4	1,463.00
Teléfono	PE-6/Sep-03	Pago de teléfono agosto Ch 464	1,898.00
Teléfono	PE-6/Oct-03	Pago de teléfono Septiembre Ch	1,564.00
Alimentos	PE-2/Feb-03	Apoyo en el evento del 19 de f	481.00
Alimentos	PE-7/Feb-03	Gastos y coordinación del even	574.00
Alimentos	PE-13/Feb-03	Gastos 19 de febrero Ch 4248	148.06
Alimentos	PE-15/Feb-03	Gastos 19 de febrero Ch 4251	380.50
Alimentos	PE-16/Feb-03	Gastos del mes Ch 4250	114.50
Alimentos	PE-18/Feb-03	(1)	1,450.00
Alimentos	PE-19/Feb-03	Gastos del mes Ch 4254	202.00
Alimentos	PE-2/Abr-03	Gastos Ch 4272	507.00
Alimentos	PE-3/Abr-03	Gastos del mes Ch 4277	603.00
Alimentos	PE-10/Abr-03	Ch. 4279 Gastos del mes	435.00
Alimentos	PE-4/Abr-03	Gastos del mes Ch 4280	290.00
Alimentos	PE-4/Abr-03	Gastos del mes Ch 4280	533.00
Alimentos	PE-9/May-03	Ch. 4287 Gastos del mes	475.00
Alimentos	PE-4/May-03	Gastos del mes Ch 4288	319.10

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Alimentos	PE-1/Jun-03	Evento Patricia Mercado Ch 428	2,996.00
Alimentos	PE-2/Jun-03	Evento 4 de junio Ch. 4290	1,902.00
Alimentos	PE-4/Jun-03	Gastos del mes Ch 4296	3,861.00
Alimentos	PE-5/Jun-03	Gastos del mes Ch 4297	655.00
Alimentos	PE-8/Jul-03	Ch 4605 Miguel Zenteno gastos	725.00
Alimentos	PE-9/Jul-03	Ch 4606 Miguel Zenteno gastos	532.00
Alimentos	PE-12/Jul-03	Ch 4610 Miguel Zenteno gastos	548.00
Alimentos	PE-2/Ago-03	Gastos del mes Ch 4619	375.00
Alimentos	PE-5/Ago-03	Gastos del mes Ch 4622	433.00
Alimentos	PE-6/Ago-03	Gastos del mes Ch 4623	1,423.00
Alimentos	PE-7/Ago-03	Gastos del mes Ch 4627	1,401.00
Alimentos	PE-8/Ago-03	Gastos del mes Ch 4628	1,756.85
Alimentos	PE-9/Ago-03	Gastos del mes Ch 4629	686.00
Alimentos	PE-11/Ago-03	Gastos del mes Ch 4633	300.00
Alimentos	PE-12/Ago-03	Gastos del mes Ch 4635	1,482.00
Alimentos	PE-13/Ago-03	Gastos del mes Ch 4634	2,295.00
Alimentos	PE-1/Sep-03	Gastos del mes Ch 4642	120.00
Alimentos	PE-8/Sep-03	Gastos del mes Ch 4658	183.99
Alimentos	PE-9/Sep-03	Gastos del mes Ch 4660	467.00
Alimentos	PE-10/Sep-03	Gastos del mes Ch 4661	1,851.50
Alimentos	PE-11/Sep-03	Gastos del mes Ch 4662	581.00
Alimentos	PE-12/Sep-03	Gastos del mes Ch 4663	1,448.00
Alimentos	PE-14/Sep-03	Gastos del mes Ch 4664	978.00
Alimentos	PE-15/Sep-03	Gastos del mes Ch 4665	466.00
Alimentos	PE-15/Oct-03	Gastos del mes Ch 4667	131.00
Alimentos	PE-10/Oct-03	Gastos del mes Ch 4680	355.00
Alimentos	PE-16/Oct-03	Gastos del mes Ch 4681	780.00
Alimentos	PE-14/Oct-03	Gastos del mes Ch 4682	770.00
Alimentos	PE-17/Oct-03	Gastos de Irapuato Ch 4683	2,833.55
Alimentos	PE-12/Oct-03	Gastos del mes Tlaxcala Ch 468	1,203.50
Alimentos	PE-2/Nov-03	Gastos de Irapuato Ch 4693	1,449.50
Alimentos	PE-11/Nov-03	Gastos del mes Ch 4696	2,112.00
Alimentos	PE-4/Nov-03	Gastos del mes Ch 4694	563.00
Alimentos	PE-4/Dic-03	Gastos del mes Ch 4703	942.50
Alimentos	PE-27/Dic-03	Ch 4729 gastos del mes	322.00
SUBTOTAL			\$323,233.40
6220-000-000 TAREAS EDITORIALES			
Fotografía y video	PE-1/Jul-03	Impresión del periódico Foro	\$8,100.00
Impresión	PE-22/Feb-03	Publicación del periódico Foro	8,100.00
Impresión	PE-25/Feb-03	Pago total del folleto Equidad	11,320.00
Impresión	PE-12/Mar-03	Pago total de la impresión de	41,580.00
Impresión	PE-10/Mar-03	Anticipo diseño de periódico M	1,902.20
Impresión	PE-11/Mar-03	Pago de diseño de marzo Ch. 4	1,902.20
Impresión	PE-9/Mar-03	Pago de impresión de periódico	8,100.00
Impresión	PE-7/Abr-03	Pago de impresión de periódico	8,100.00
Impresión	PE-7/Jun-03	Pago de impresión de periódico	8,100.00
Impresión	PE-8/Jun-03	Pago de impresión de periódico	8,100.00
Impresión	PE-12/Jun-03	Pago total de la impresión de	39,675.00
Impresión	PE-5/Jul-03	Pago total de impresión de rev	39,675.00
Impresión	PE-3/Jul-03	Pago de impresión de periódico	8,100.00
Impresión	PE-2/Jul-03	Anticipo de diseño de periódic	1,842.25
Impresión	PE-6/Jul-03	Pago total del folleto la part	11,320.00
Impresión	PE-16/Ago-03	Anticipo total del diseño del peri	1,842.25
Impresión	PE-20/Ago-03	Impresión periódico agosto Ch	2,500.00
Impresión	PE-21/Ago-03	Impresión del periódico ago	8,100.00
Impresión	PE-19/Oct-03	Periódico septiembre Ch 4670	8,100.00
Impresión	PE-22/Oct-03	Impresión revista Propuestas y	12,250.00
Impresión	PE-23/Oct-03	Impresión revista Propuestas y	23,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Impresión	PE-24/Oct-03	Impresión revista Propuestas y	5,000.00
Impresión	PE-8/Nov-03	Impresión periódico de octubre	8,100.00
Impresión	PE-7/Nov-03	Impresión periódico de septiem	2,500.00
Impresión	PE-9/Nov-03	Impresión periódico octubre Ch	2,500.00
Impresión	PE-16/Dic-03	Impresión revista Horizonte Fo	10,000.00
Impresión	PE-17/Dic-03	Impresión revista otoño Ch 471	29,675.00
Impresión	PE-14/Dic-03	Impresión periódico diciembre	10,600.00
Impresión	PE-21/Dic-03	Impresión folletos Evaluación	23,600.00
Impresión	PE-22/Dic-03	Gastos del mes Ch 4726	3,037.00
Impresión	PE-20/Dic-03	Impresión forista invierno Ch	39,675.00
Honorarios	PE-21/Feb-03	Diseño del periódico Foro 2000	3,684.20
Honorarios	PE-24/Feb-03	Anticipo de diseño de periódic	1,902.20
Honorarios	PE-23/Feb-03	Anticipo total del diseño del peri	1,902.20
Honorarios	PE-8/Abr-03	Anticipo del diseño periódico	1,902.20
Honorarios	PE-5/May-03	Pago de diseño de periódico de	1,842.25
Honorarios	PE-6/May-03	Anticipo de diseño de periódico	2,105.00
Honorarios	PE-7/May-03	Pago total de diseño del perio	1,842.25
Honorarios	PE-10/Jun-03	Pago total del diseño de perio	1,842.25
Honorarios	PE-9/Jun-03	Anticipo de diseño de periódico	2,105.00
Honorarios	PE-11/Jun-03	Pago total de la impresión de	3,684.50
Honorarios	PE-4/Jul-03	Pago de diseño de la revista D	3,684.50
Honorarios	PE-7/Jul-03	Pago total del diseño folleto	2,105.00
Honorarios	PE-17/Ago-03	Apoyo a reparto de revistas pe	1,000.00
Honorarios	PE-18/Ago-03	Periódico del mes de agosto di	1,842.25
Honorarios	PE-19/Ago-03	Diseño del periódico de agosto	2,105.00
Honorarios	PE-22/Ago-03	Periódico de Septiembre Ch 463	1,842.25
Honorarios	PE-16/Sep-03	Periódico de Septiembre Ch 465	1,842.25
Honorarios	PE-18/Sep-03	Diseño revista Propuestas y Al	5,263.50
Honorarios	PE-20/Oct-03	Diseño periódico octubre Ch 46	1,842.25
Honorarios	PE-21/Oct-03	Diseño periódico octubre Ch 46	1,842.25
Honorarios	PE-10/Nov-03	Diseño periódico noviembre Ch	1,842.25
Honorarios	PE-11/Dic-03	Diseño periódico noviembre Ch	1,842.25
Honorarios	PE-18/Dic-03	Apoyo de revista periódicos fo	800.00
Honorarios	PE-12/Dic-03	Periódico noviembre Ch 4713	10,600.00
Honorarios	PE-19/Dic-03	Diseño revista invierno Ch. 471	3,158.00
Honorarios	PE-23/Dic-03	Diseño folletos partidos polít	5,263.50
Honorarios	PE-13/Dic-03	Diseño periódico de diciembre	1,842.25
Honorarios	PE-15/Dic-03	Diseño periódico diciembre Ch	1,842.25
Envíos	PE-8/May-03	Gastos a comprobar evento No.5	1,286.85
Página Web	PE-24/Ago-03	Diseño página Web Ch 4636	10,000.00
Gasolina	PE-8/May-03	Gastos a comprobar evento No.5	400.00
Alimentos	PE-8/May-03	Gastos a comprobar evento No.5	135.00
SUBTOTAL			\$481,589.55
6230-000-000 INVESTIGACIÓN			
Investigación	PE-19/Sep-03	Pago de Investigación Ch. 4659	\$15,000.00
Investigación	PE-25/Oct-03	Trabajo de Investigación Ch 46	9,200.00
SUBTOTAL			\$24,200.00
6240-000-000 GASTOS INDIRECTOS			
Honorarios	PE-14/Mar-03	Asesoría contable ejercicio 20	\$15,000.00
Renta	PE-13/Mar-03	Renta primer semestre Ch. 4265	35,259.00
Renta	PE-25/Ago-03	Pago de salón Ch. 4618	13,892.00
Renta	PE-21/Sep-03	Renta de salón de conferencia	5,492.40
Renta	PE-22/Sep-03	Renta de salón de conferencias	5,492.40
Renta	PE-23/Sep-03	Renta de salón de conferencias	5,492.40
Renta	PE-24/Sep-03	Renta salón de conferencias en	5,492.40
Renta	PE-25/Sep-03	Renta salón de conferencias fe	5,492.40
Equipo de Computo	PE-20/Sep-03	Renta de salón de conferencias	5,492.40
SUBTOTAL			\$97,105.40

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE GASTOS			\$926,128.35
1240-000-000 EQUIPO DE CÓMPUTO			
Varios	PD-1/Ene-03	Apertura	\$1,435.00
Comp. AMDK7XP (12-03-02)	PD-1/Ene-03	Apertura	10,802.50
Comp. AMDK7XP (12-03-02)	PE-26/Sep-03	Pago fact. 616 computadora lap	15,525.00
Comp. AMDK7XP (12-03-02)	PD-24/Dic-03	Adquisición de Impresora Ch.4	3,160.00
TOTAL EQUIPO DE CÓMPUTO			\$30,922.50
GRAN TOTAL			\$957,050.85

Consta en el Dictamen que mediante oficio No. STCFRPAP/1001/04, de fecha 18 de agosto de 2004, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que presentara las pólizas antes referidas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La Agrupación dio respuesta mediante escrito 31 de agosto de 2004, argumentando lo que a la letra se transcribe:

“2.- Con relación a este punto, le estamos remitiendo el estado contable con el catálogo de cuentas, con las que se presentan todos los estados financieros de cualquier PROGRAMA DE CONTABILIDAD ORDINARIO, por no contar con un programa ESPECIAL como lo establece el manual de cuentas requerido por esa área. Por lo que se le solicita un medio magnético con los números del catálogo especial para cada una de las tareas específicas como son: Educación y Capacitación Política, Tareas Editoriales, Investigación, Gastos Indirectos, y Equipo de Computo las que se indica en el anexo 1, quedando así aclarada esta observación...””

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que en ningún momento se hizo referencia al número y a los nombres de las cuentas del catálogo de cuentas que sirvió de base para registrar contablemente las operaciones de la agrupación política en el ejercicio de 2003. De dicha observación se desprende que la agrupación debió presentar las pólizas y la documentación soporte solicitada.

Asimismo, es preciso señalar que el Catálogo de Cuentas adjunto al Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, sirve para que las agrupaciones políticas nacionales clasifiquen en su contabilidad los ingresos y egresos, de conformidad con las cuentas y subcuentas que se señalan en el mismo y así poder identificar su adecuado registro contable.

En consecuencia, al omitir presentar las pólizas contables solicitadas y su respectiva documentación soporte, la agrupación incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no fue subsanada por un monto de \$957,050.85.

El artículo 7.1 del Reglamento establece que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Asimismo, dicha documentación deberá contar con los requisitos fiscales. En este caso, se refiere a la imposibilidad de la autoridad electoral de verificar la veracidad de lo reportado, por un monto de \$957,050.85, toda vez que se localizó el registro de 8 pólizas que carecen de la documentación soporte. También, el artículo 12.4, inciso a), estipula la obligación de las agrupaciones políticas de presentar, junto con el informe anual, toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el año del ejercicio, incluyendo las pólizas. Asimismo, el artículo 14.2 del mismo ordenamiento, dispone que las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como

su contabilidad y estados financieros. En este caso, no fue posible tener acceso a dicha documentación, toda vez que la agrupación política no presentó la documentación soporte en original. De igual modo, se desprende del artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que es obligación de la agrupación política permitir la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto de sus ingresos y egresos, lo cual no fue posible ya que la agrupación política no dio respuesta satisfactoria a la solicitud de la Comisión respecto a la documentación soporte en original.

En consecuencia, la falta se acredita, y conforme a lo que se establece en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales amerita una sanción.

La falta se califica como **grave** ya que tiene un efecto inmediato sobre la verificación del destino real de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos, vulnerando de manera directa la transparencia con que deben ser manejados los recursos. Asimismo, se impide a la Comisión, constatar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el Informe Anual.

Esta autoridad electoral, para llegar a la conclusión que la sanción debe considerarse como **grave**, tomó en consideración los siguientes elementos, atento a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenidos en las sentencias SUP-RAP-114/2003, SUP-RAP-115/2003 y SUP-RAP-018/2004:

1) En virtud de la importancia de los institutos políticos para el estado democrático y debido a que las agrupaciones políticas cuentan con financiamiento público, estas tienen la obligación de presentar a la autoridad electoral, informes anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo o aplicación, con la documentación que respalde el mismo y en la forma que marca el reglamento de la materia, con el fin de comprobar que conducen sus actividades dentro de los causes legales, tal y como lo estipulan los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento de la materia. El hecho de no

presentar la documentación solicitada por un monto de \$957,050.85, no permitió a la autoridad electoral desplegar su función fiscalizadora, al no poder verificar que los movimientos contables reportados por la agrupación política sean los correctos, por lo que la agrupación política no se apego a los principios contables generalmente aceptados, y con ello no dio cumplimiento a los requisitos y formalidades exigidos por el Reglamento de la materia y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2) La agrupación política nacional Foro Democrático, al no presentar la documentación soporte correspondiente, por un importe de \$957,050.85, dificulta a esta autoridad electoral comprobar la veracidad de la erogación reportada, ya que no deja un rastro fehaciente del destino del egreso. Dicha falta vulnera principios rectores de la actividad electoral que son objetividad, certeza y transparencia, por lo que no puede catalogarse como leve o medianamente grave, ya que actualiza una violación en particular a la normatividad del Reglamento de la materia, al generar una duda sobre la erogación en particular, por lo que esta autoridad electoral determinó que tal sanción se clasifica como **grave**, toda vez que tiene un efecto inmediato sobre la comprobación de los gastos.

3) Las violaciones señaladas implican que no se pudo verificar que los movimientos contables reportados por la agrupación sean los correctos, lo que implica que existen dudas sobre el destino final de los recursos derivados del financiamiento público. Asimismo, al no presentar la documentación soporte en original solicitada por esta autoridad electoral, limita la facultad fiscalizadora de la misma, al no tener certeza sobre la veracidad de las erogaciones. Por otra parte, del hecho realizado, se desprende que no es posible presumir una desviación de recursos, pero sí, negligencia y que la agrupación política no llevó un adecuado control de sus operaciones, en términos generales. Por otra parte, no es posible presumir la existencia de dolo o intención de ocultar información. Esto último en razón de que dio contestación al oficio en el que se le solicita información, pero no se presentó la documentación correspondiente.

4) En lo que se refiere a las circunstancias de modo tiempo y lugar, el reporte de la agrupación política nacional Foro Democrático, dentro del informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, fue realizado

dentro del periodo y los plazos estipulados por la ley, dando respuesta oportuna a todas las observaciones hechas por esta autoridad electoral, respecto de inconsistencias o posibles faltas al reglamento de la materia, pero las cuales a la agrupación no le fue posible subsanar en su totalidad. Sin embargo, la agrupación política tenía conocimiento de la obligación que le impone la legislación electoral respecto al control que debe llevar sobre su contabilidad, así como la de presentar la documentación correspondiente para permitirle a esta autoridad electoral cumplir con su función fiscalizadora. De lo anterior se desprende, que la agrupación política en comento debió tomar las precauciones y realizar las diligencias necesarias para cumplir con dicha obligación.

5) La agrupación interviene directamente en la falta al no presentar la documentación soporte y no haber subsanado todas las observaciones hechas por la autoridad.

6) En lo que respecta al comportamiento posterior a la comisión del ilícito, la agrupación política nacional ejerció su derecho de audiencia, al dar respuesta a lo solicitado por esta autoridad. Sin embargo, no se consideró satisfactoria en su totalidad.

7) Por otra parte, resulta importante tomar en cuenta con el carácter de agravante, que la agrupación ya fue sancionada por una violación de estas características; al incumplir con su obligación de entregar la documentación soporte solicitada por esta autoridad electoral, misma situación que actualizó una sanción de carácter grave, todo esto dentro del informe anual presentado en el año 2001.

De tal suerte que esta autoridad electoral toma en consideración al momento de determinar el monto de la sanción correspondiente a la infracción, adicionalmente a la categoría que se le asignó a la misma, a saber **grave**, que la agrupación política nacional tiene a su favor las siguientes atenuantes, no es posible presumir desviación de recursos y dolo. Tampoco, intención de ocultar información, ya que dio contestación a la solicitud de esta autoridad electoral y en su contra las agravantes: reincidencia, negligencia y no llevar un adecuado control de sus operaciones, en términos generales, toda vez que la norma es clara al establecer los requisitos con que deberán contar las pólizas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer a la agrupación política nacional Foro Democrático, una sanción económica.

La Constitución Política establece en su artículo 41, fracción III, párrafo 8, que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades que determine la ley, lo que, a su vez, significa que dicho Instituto cuenta con las facultades necesarias en materia de imposición de sanciones administrativas en materia electoral.

La interpretación sistemática de las normas aplicables a las agrupaciones políticas nacionales respecto del registro y la comprobación de sus ingresos y egresos resulta también consistente con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas y procedimientos de auditoría comúnmente aplicables según lo determina el artículo 19.3 del Reglamento de la materia. En este sentido, el artículo 49-A, en su párrafo 1, inciso a), numeral II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento, obliga a las agrupaciones políticas nacionales a reportar la totalidad de sus ingresos y gastos, así como la forma en la que fueron administrados, con apego a las reglas que determine la autoridad electoral haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) y 49-B, párrafo 2, incisos a) y b).

Por otro lado, cabe señalar que el artículo 269, párrafo 3, establece que la sanción prevista en el inciso d) de su primer párrafo, es decir, la sanción consistente en la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda a las agrupaciones políticas nacionales por el período que se señale en la resolución, sólo podrá imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea grave o reiterada, y en la especie esta autoridad no tiene duda alguna respecto del carácter grave de la falta cometida por la agrupación. Lo anterior, en virtud de que el notorio desorden y la falta de control tan subrayada con que la Agrupación lleva a cabo el control de sus recursos genera serias dudas en la autoridad electoral federal respecto del origen y aplicación de éstos, ya que en ningún momento, bajo ninguna circunstancia, la agrupación estuvo en aptitud

de probar a cabalidad la veracidad de lo reportado en su Informe Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

Asimismo, el Consejo General, con base en los criterios de individualización establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevó a cabo la calificación de cada una de las irregularidades cometidas por la agrupación, las cuales, vistas en su conjunto, se consideran como particularmente graves, pues el alcance pernicioso de las mismas afecta directamente al orden jurídico en general y al orden jurídico electoral en particular. Conductas como las que aquí se sancionan suponen un grave menoscabo del sistema de rendición de cuentas. No sancionarlas ejemplarmente supondría un desconocimiento por parte de la autoridad de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad que deben guiar su actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General llega a la conclusión, inequívoca, de que la **Agrupación Política Nacional Foro Democrático** se ha puesto al margen del sistema de fiscalización establecido en la ley, pues, derivado de diversos actos y omisiones, su contabilidad no genera la claridad y transparencia imprescindibles que debe privar en el registro de los Ingresos y los Egresos de una entidad que recibe financiamiento público para el desarrollo de sus actividades. La Agrupación no se sometió, en última instancia, al ejercicio de rendición de cuentas prescrita en el Código Electoral Federal. Por lo tanto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral llega a la conclusión de que se debe imponer a la agrupación una sanción económica consistente en la **supresión total de sus ministraciones de financiamiento público por un año.**